AÑO 1977.—NUMERO 74 MIERCOLES, 22 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1834

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Salas de Baile y Discotecas, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de Bailes en Salas y Discotecas, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1977 y con la mención SG-14.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipos	Cuotas
Prestaci. de servicios	32	24.490.200	1,35 %	330.618

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas treinta mil seiscientas dieciocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Localización de establecimientos y clase del mismo.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, 31 de mayo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1853

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Emilio Pascual Montero.

Domicilio: Cuéllar; calle de la Magdalena, s/n.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 152,5 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Viloria, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades del camino de Vallelado, en término de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1937

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º-1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 25 de febrero de 1977 la inscripción número 62 en el libro de registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Junta de Energía Nuclear sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, que se denominará "Zona 57º —Duero, Ebro, Tajo", comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Huesca, Lérida, Barcelona, Gerona, Tarragona, Teruel, Zaragoza, Soria, Guadalajara, Cuenca, Valencia, Toledo, Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Salamanca y Zamora, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 30' Oeste con el paralelo 42º 50' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 30' O.	42º 50' N.
Vértice 2	0º 30' O.	42º 50' N.
Vértice 3	0º 30' O.	42º 40' N.
Vértice 4	1º 30' E.	42º 40' N.
Vértice 5	1º 30' E.	43º 00' N.
Vértice 6	2º 50' E.	43º 00' N.
Vértice 7	2º 50' E.	42º 50' N.
Vértice 8	3º 10' E.	42º 50' N.
Vértice 9	3º 10' E.	42º 40' N.
Vértice 10	4º 00' E.	42º 40' N.
Vértice 11	4º 00' E.	42º 25' N.
Vértice 12	4º 10' E.	42º 25' N.
Vértice 13	4º 10' E.	42º 20' N.
Vértice 14	4º 30' E.	42º 20' N.
Vértice 15	4º 30' E.	42º 05' N.
Vértice 16	4º 20' E.	42º 05' N.
Vértice 17	4º 20' E.	41º 55' N.
Vértice 18	4º 50' E.	41º 55' N.
Vértice 19	4º 50' E.	42º 10' N.
Vértice 20	5º 40' E.	42º 10' N.
Vértice 21	5º 40' E.	42º 20' N.
Vértice 22	6º 50' E.	42º 20' N.
Vértice 23	6º 50' E.	42º 00' N.
Vértice 24	6º 10' E.	42º 00' N.
Vértice 25	6º 10' E.	41º 55' N.
Vértice 26	6º 00' E.	41º 55' N.
Vértice 27	6º 00' E.	41º 50' N.
Vértice 28	5º 50' E.	41º 50' N.
Vértice 29	5º 50' E.	41º 40' N.
Vértice 30	5º 10' E.	41º 40' N.
Vértice 31	5º 10' E.	41º 30' N.
Vértice 32	4º 30' E.	41º 30' N.
Vértice 33	4º 30' E.	41º 20' N.
Vértice 34	4º 20' E.	41º 20' N.
Vértice 35	4º 20' E.	41º 10' N.
Vértice 36	4º 10' E.	41º 10' N.
Vértice 37	4º 10' E.	41º 00' N.
Vértice 38	4º 00' E.	41º 00' N.
Vértice 39	4º 00' E.	40º 50' N.
Vértice 40	3º 40' E.	40º 50' N.
Vértice 41	3º 40' E.	41º 00' N.
Vértice 42	3º 20' E.	41º 00' N.
Vértice 43	3º 20' E.	41º 05' N.
Vértice 44	3º 10' E.	41º 05' N.
Vértice 45	3º 10' E.	41º 10' N.
Vértice 46	3º 00' E.	41º 10' N.
Vértice 47	3º 00' E.	40º 50' N.
Vértice 48	2º 30' E.	40º 50' N.
Vértice 49	2º 30' E.	39º 30' N.
Vértice 50	1º 50' E.	39º 30' N.
Vértice 51	1º 50' E.	40º 00' N.
Vértice 52	1º 30' E.	40º 00' N.
Vértice 53	1º 30' E.	39º 30' N.
Vértice 54	0º 00'	39º 30' N.
Vértice 55	0º 00'	39º 50' N.
Vértice 56	0º 40' W.	39º 50' N.
Vértice 57	0º 40' W.	39º 45' N.
Vértice 58	1º 30' W.	39º 45' N.
Vértice 59	1º 30' W.	39º 55' N.
Vértice 60	1º 20' W.	39º 55' N.
Vértice 61	1º 20' W.	40º 00' N.
Vértice 62	1º 10' W.	40º 00' N.
Vértice 63	1º 10' W.	40º 05' N.
Vértice 64	1º 00' W.	40º 05' N.
Vértice 65	1º 00' W.	40º 10' N.
Vértice 66	0º 50' W.	40º 10' N.
Vértice 67	0º 50' W.	40º 15' N.
Vértice 68	0º 40' W.	40º 15' N.
Vértice 69	0º 40' W.	40º 20' N.
Vértice 70	0º 30' W.	40º 20' N.
Vértice 71	0º 30' W.	40º 30' N.
Vértice 72	0º 20' W.	40º 30' N.

	Longitud	Latitud
Vértice 73	0º 20' W.	40º 40' N.
Vértice 74	0º 10' E.	40º 40' N.
Vértice 75	0º 10' E.	40º 55' N.
Vértice 76	0º 20' E.	40º 55' N.
Vértice 77	0º 20' E.	41º 00' N.
Vértice 78	0º 30' E.	41º 00' N.
Vértice 79	0º 30' E.	41º 10' N.
Vértice 80	0º 20' E.	41º 10' N.
Vértice 81	0º 20' E.	41º 25' N.
Vértice 82	0º 10' W.	41º 25' N.
Vértice 83	0º 10' W.	41º 05' N.
Vértice 84	0º 20' W.	41º 05' N.
Vértice 85	0º 20' W.	40º 55' N.
Vértice 86	2º 20' W.	40º 45' N.
Vértice 87	2º 20' W.	40º 35' N.
Vértice 88	2º 50' W.	40º 35' N.
Vértice 89	2º 50' W.	40º 55' N.
Vértice 90	2º 20' W.	40º 55' N.
Vértice 91	2º 20' W.	41º 00' N.
Vértice 92	2º 10' W.	41º 00' N.
Vértice 93	2º 10' W.	42º 20' N.
Vértice 94	2º 30' W.	42º 20' N.

El perímetro así formado ocupa una superficie de 568.800 cuadrículas mineras. Se adjunta el plano correspondiente.

Segovia, 13 de junio de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

1811

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don José Luis Sánchez de Cueto Martín, con residencia en Montejo de Arévalo (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de 2,5 litros por segundo de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo (Segovia), con destino al riego de 3,5740 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen derecha del río mediante un grupo motobomba móvil de 28 HP., impulsándolas a lo largo de 396 metros de tubería portátil de aluminio de 89 milímetros de diámetro. El riego se efectuará por aspersión, utilizando 9 aspersores de 2.040 litros por hora de caudal unitario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1930

MINISTRO DE RELACIONES SINDICALES

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las trece cuarenta y cinco horas del día 13 del mes de junio de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agrupación Segoviana Empresarial de Transportes" (ASETRA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Segovia y Actividad de Transportistas.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Isidro Ayuso Casado, don Luis Bermejo García, don Basilio del Río Martín, don Paulino Garrido Santos, don Armando Hernanz Heredero, don Antonio Manrique Arribas y don Santiago Vicente Honorato.

Segovia, 13 de junio de 1977.—El Encargado, José Antonio Sanz Castillo.

1915

Audiencia Territorial de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 (Boletín Oficial de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, con cinco años de ejercicio en sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (Boletín Oficial del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos, celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969, para los Jueces de Paz, y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de abril de 1970, para los Fiscales de Paz.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Partido Judicial de Cuéllar

Cuéllar: Fiscal Comarcal sustituto.
Aguilafuente: Fiscal de Paz propietario.
Frumales: Juez de Paz propietario.
Lastras de Cuéllar: Juez de Paz sustituto.
Olombrada: Juez de Paz propietario. Juez de Paz sustituto.
Sacramenia: Juez de Paz propietario.
Samboal: Fiscal de Paz propietario.
San Cristóbal de Cuéllar: Fiscal de Paz propietario.
Valtiendas: Juez de Paz propietario.
Villaverde de Iscar: Juez de Paz sustituto.

Partido Judicial de Segovia

Segovia: Juez Muncipal sustituto. Fiscal Municipal sustituto (Segovia, El Espinar y Santa María de Nieva).
Bercial: Juez de Paz sustituto.
Cantimpalos: Juez de Paz sustituto.
Fuente de Santa Cruz: Juez de Paz propietario.
Nava de la Asunción: Juez de Paz propietario. Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Fiscal de Paz sustituto.
Ortigosa del Monte: Juez de Paz propietario.
Pelayos del Arroyo: Juez de Paz propietario.
Rapariegos: Fiscal de Paz sustituto.
Santiuste de Pedraza: Juez de Paz propietario.
Sotosalbos: Juez de Paz propietario.
Turégano: Juez de Paz sustituto.
Yanguas de Eresma: Juez de Paz propietario.

Partido Judicial de Sepúlveda

Sepúlveda: Juez Comarcal sustituto. Fiscal Comarcal sustituto (Sepúlveda-Riaza).
Aldeanueva de la Serrezuela: Juez de Paz sustituto.
Barbolla: Juez de Paz propietario.
Becerril: Juez de Paz sustituto.
Carrascal del Río: Juez de Paz propietario.
Castillejo de Mesleón: Juez de Paz sustituto.
Castroserracín: Juez de Paz propietario.
Cerezo de Arriba: Juez de Paz propietario. Juez de Paz sustituto.
Cilleruelo de San Mamés: Fiscal de Paz sustituto.
Languilla: Fiscal de Paz propietario.
Moral de Hornuez: Juez de Paz propietario.
El Muyo: Juez de Paz sustituto.
El Negredo: Fiscal de Paz propietario.
Pradales: Juez de Paz sustituto.
Prádena: Fiscal de Paz propietario.
Riahuelas: Fiscal de Paz propietario.
Ribota: Juez de Paz sustituto.
Saldaña de Ayllón: Juez de Paz propietario.
San Pedro de Gaíllos: Fiscal de Paz sustituto.
Santa Marta del Cerro: Juez de Paz propietario.
Santibáñez de Ayllón: Juez de Paz propietario.
Valdevacas de Montejo: Juez de Paz propietario.
Valleruela de Pedraza: Fiscal de Paz propietario.
Villaverde de Montejo: Fiscal de Paz sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1916

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de doña María Lourdes de Juan Hoyos, contra la entidad "Industrias Heyder, S. A.", sobre reclamación de 469.873 pesetas, en los cuales se ha acordado, por medio del presente, conferir traslado de dicha demanda a la expresada demandada "Industrias Heyder, S. A.", de domicilio actual desconocido, emplazándola a la vez para que, dentro del término de nueve días, comparezca en forma en el juicio.

Asimismo, se hace saber, también por medio del presente, a la referida entidad demandada que por resolución de esta fecha se han declarado embargados los bienes de su propiedad, que ya fueron objeto de traba en los procedimientos que se siguen ante este Juzgado con los números 139, 176 y 234 de 1977.

Dado en Segovia, a tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1918

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Hijos de Ignacio García, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Javier Reguera, y de la otra, como demandada, la entidad mercantil anónima S. K. A. L., S. A., domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la entidad mercantil anónima S. K. A. L., S. A., y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la sociedad "Hijos de Ignacio García, S. A.", de la suma de trescientas noventa y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se la notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1906

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio Adrados Pascual, hijo de Domingo y Melchora, natural de Veganzones (Segovia) y vecino de esta capital, en la que falleció el día 21 de junio de 1968, en estado de soltero, sin dejar, por tanto, descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres, quienes fallecierón en 28 de octubre de 1922 y 17 de septiembre de 1940, respectivamente; reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Práxedes Adrados Pascual, y, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1917

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Andrés Núñez Bermejo, contra don Isidoro y don Valentín Antón Antón, vecinos de El Espinar, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la máquina embargada a dichos demandados que se describe a continuación:

Una máquina auto-hormigonera-cargadora, marca Carman, modelo Mini; número de motor, 403.382; número de chasis, 15.153. Tasada en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día once de julio próximo y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicha máquina se encuentra depositada en poder de don Valentín Antón Antón, con domicilio en San Rafael, donde puede ser examinada por los licitadores.

Dado en Segovia, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1919

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra otros y la herencia yacente de don Angel Bermejo Hernando, en reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y por medio del presente, se cita de remate a los posibles herederos de dicha herencia yacente ignorados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en forma en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes propiedad de dicha herencia yacente sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja.—El Secretario (ilegible).

1903

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

EDICTO DE SUBASTA

En autos de juicio de cognición número 53/75, tramitados a instancia de don Petronilo Pérez Escorial, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial del Ejército, vecino de Segovia, con domicilio en calle Juan Bravo, 2, contra don Pablo de la Vega Riber, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, calle Paseo de la Alameda, 1, sobre reclamación de 17.520,25 pesetas, por providencia de esta fecha, dictada en los expresados autos que se hallan en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana embargada al demandado, y que se describe así:

Una quinta parte indivisa de una casa en Segovia, calle Travesía de los Arroyos, 5, con patio a la espalda, dos patinillos laterales. Mide todo ello 134,55 metros cuadrados a la parte edificada. Linda, derecha, entrando, Oeste, casa número 7; izquierda, Este, con casa número 3; espalda, Sur, finca de don Jesús Horcajo, y frente, Norte, donde tiene la entrada, con calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.377, libro 108, folio 28, finca 5.807, inscripción 6.ª Finca que ha sido valorada pericialmente en doscientas cincuenta y siete mil seiscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de julio próximo, a las doce horas de su mañana.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, según la tasación; pudiendo hacer tal depósito también en establecimiento destinado al efecto.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación pericial de la finca.

4.ª Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta.

Dado en Segovia, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez municipal, Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1901

Ayuntamiento de Pedraza

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten para la contratación de los festejos taurinos que han de tener lugar en esta localidad durante los días 9 y 10 de septiembre del actual año 1977, con arreglo a los siguientes datos:

El concurso se verificará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, debiendo presentarse las proposiciones suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente mediante poder notarial bastanteado por un Letrado con ejercicio en esta provincia, y deberán ir extendidas en papel reintegrado con una póliza del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas, y cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

La plaza será montada con arreglo a lo estipulado en el pliego de condiciones, debiendo quedar instalada con cuatro días de antelación a la fecha del primer festejo, con las suficientes garantías de seguridad, a juicio del técnico que ha de certificar este extremo. Los novillos a lidiar en los expresados días se ajustarán a las características que también se indican en el repetido pliego.

Será de cuenta del adjudicatario, en su caso, la tramitación de toda la documentación precisa para la obtención del permiso gubernativo, pago de impuestos y honorarios,

anuncios y todos cuantos gastos necesarios y obligatorios se originen con motivo de la formalización del correspondiente contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados de los festejos, a excepción de la subvención a que quede comprometido como consecuencia de la correspondiente adjudicación, pudiendo también los licitadores sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el citado pliego, pudieran concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones podrán presentarse por los proponentes en la Secretaría municipal, desde las diez a las catorce horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, acompañando resguardo de haber constituido la garantía provisional, cifrada en 5.000 pesetas; documento nacional de identidad; declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y demás documentos a que hace referencia el citado texto legal. La garantía definitiva se cifra en 15.000 pesetas.

La mesa no hará adjudicación alguna en el acto de la apertura de plicas, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle al licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de los pliegos, apreciando discrecionalmente las diversas circunstancias, ya sean económicas como artísticas, calidad del festejo o de solvencia moral y económica de los propios licitadores.

El expediente y pliego de condiciones económico-administrativas de este concurso estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los proponentes; no obstante y en lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en el repetido pliego y demás disposiciones de aplicación al caso.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro, a los ocho días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la fecha de la celebración del primero, admitiéndose plicas hasta dicho octavo día, a las trece horas, cuya apertura tendría lugar a las catorce del mismo, con iguales requisitos y condiciones que sirven de base para el primero.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1977, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos a celebrar en Pedraza (Segovia) durante el mes de septiembre próximo del corriente año, se compromete a llevar a cabo dichos festejos con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Pedraza, 7 de junio de 1977.—El Alcalde, María del Carmen Abad Sánchez de Toledo.

1913

Ayuntamiento de Sacramenia

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Santa Ana, durante los días 25, 26 y 27 de julio de 1977, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Sacramenia, a 13 de junio de 1977.—El Alcalde, Ramón Colorado Guitián.

1912

Ayuntamiento de Navalilla

Concurso público

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso público para la compra de un quiosco metálico, móvil y desmontable para actuaciones musicales en las fiestas locales.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Los concursantes consignarán previamente en la Depositaría municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 1.000 pesetas, y el que resulte adjudicatario prestará como garantía definitiva cantidad equivalente al 6 por 100 del importe de la adjudicación.

El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas estará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, más un sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto.

Se acompañará a los pliegos de proposición: Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional;

documento acreditativo de hallarse al corriente de pago en la cuota de licencia fiscal del impuesto industrial; documento nacional de identidad o fotocopia del mismo; carné de empresa con responsabilidad o justificante que acredite tenerlo solicitado; declaración jurada a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; catálogos, presupuestos y cuantos otros documentos consideren precisos o convenientes para la mejor comprensión y estudio por la Corporación municipal; hallándose facultados los proponentes para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, impuestos en general, incluso el de tráfico de empresas, formalización de contrato y cuantos otros haya necesidad de originar con motivo de este concurso.

El plazo para realizar el suministro se fija en veinte días, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación; quedando obligado el adjudicatario al pago de una indemnización de 500 pesetas por cada día de demora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo que dispone el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., titular del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para la provisión de un quiosco metálico, móvil y desmontable, se compromete a realizar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones, precio con que figura en catálogo, y las siguientes modificaciones: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navalilla, 13 de junio de 1977. — El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

1914

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de concurso

Se anuncia concurso para adjudicar la contratación de los servicios de un conjunto musical, compuesto por cinco profesores músicos, que amenice las fiestas patronales de San Bartolomé Apóstol, durante los días 23 (noche), 24, 25 y 26 del próximo mes de agosto; 14 de septiembre, inmediato, festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, ambas en Mudrián, y en el barrio de San Martín, la festividad del Santo de su mismo nombre, a celebrar durante los días 10 (noche), 11, 12 y 13 del mes de noviembre del presente año.

El tipo de licitación es de (110.000) ciento diez mil pesetas, a la baja, incluidos todos los gastos, excepto los originados por cuotas de Seguridad Social y Mutualidad, así como los derechos de la Sociedad de Autores por la música que se interprete.

En la Secretaría de este Ayuntamiento figura el pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso.

La garantía provisional asciende a (2.000) dos mil pesetas, y la definitiva al 6 por 100, una vez que se haga la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

La apertura de plicas se efectuará, ante la mesa constituida reglamentariamente, al día siguiente hábil del período indicado para presentar proposiciones.

No se exigirá autorización alguna.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1977, y del correspondiente pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de San Martín y Mudrián para la contratación de un conjunto musical que amenice los festejos de San Bartolomé Apóstol, Exaltación de la Santa Cruz y de las fiestas en el barrio de San Martín, del presente año, y supeditándose a dicho pliego de condiciones, se compromete a llevar a efecto dicha contratación en ... pesetas (letra y número), acompañando toda la documentación exigida en el mismo.

(Fecha y firma del licitador concursante.)

San Martín y Mudrián, a 14 de junio de 1977.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1910

Ayuntamiento de Navalilla

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de servir de base a la celebración de concurso público para la adquisición de un quiosco metálico, móvil y desmontable, para actuaciones musicales en las fiestas locales, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Navalilla, 13 de junio de 1977. — El Alcalde, Lucas Tanarro Maldonado.

1909

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, el mismo se halla expuesto al público, en las oficinas municipales, durante quince días, a efectos de presentar reclamaciones.

Martín Muñoz de las Posadas, a 10 de junio de 1977. El Alcalde.

1950

YANGUAS DE ERESMA

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de perforación y captación de aguas e instalación de una bomba elevadora para ampliación del abastecimiento de aguas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, a 15 de junio de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro Pérez.

1922

Ayuntamiento de Chañe

Rectificación de anuncio

Publicado en el B. O. de la provincia número 66, de 3 de junio de 1977, anuncio de subasta de parcelas de terreno sobrante de la vía pública, por medio del presente escrito queda rectificado el anuncio publicado en el sentido de que las parcelas señaladas con el número 1 a la 6, ambas inclusive, quedan en suspenso y exentas de la subasta hasta tanto se delimite el suelo urbano o rústico de dichas parcelas.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Chañe, a 13 de junio de 1977.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

1923

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante los festejos de Nuestra Señora y San Roque, a celebrar en esta localidad durante los días 14, 15 y 16 de agosto próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 13 de junio de 1977. El Alcalde.

1927

Ayuntamiento de Otero de Herreros

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de los festejos taurinos, a celebrar durante los días 6 y 7 de agosto próximo, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Otero de Herreros, 11 de junio de 1977.—El Alcalde.

1884

MADRIGUERA

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, con el quórum legal, la incorporación de este municipio al de Riaza, en base a la petición formulada por escrito por la totalidad de los vecinos del mismo, y prestada la conformidad por el Ayuntamiento de Riaza, también con el quórum legal, el expediente tramitado a tal fin queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse dicho expediente por personas o entidades y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, con la advertencia de que esta incorporación ha sido acordada para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de le Ley 48/1966, de 23 de julio, y que los aprovechamientos de pastos, leñas y otros que vinieran disfrutando tradicionalmente los habitantes de cada núcleo les serán reservados y con derecho exclusivo a su disfrute.

Madriguera, a 6 de junio de 1977.—El Alcalde, Vicente Hernández.

1924

BERCIAL

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Bercial, a 14 de junio de 1977.—El Alcalde.

1925

MATA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento número uno de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mata de Cuéllar, a 14 de junio de 1977.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

1949

BARBOLLA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Barbolla, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Tomás Sanz Alonso.

1967

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín y Mudrián, a 16 de junio de 1977.—El Alcalde, Fructuoso Olmos.

COMUNIDADES

1948

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

Aprobado por esta Comunidad, en sesión de la Junta General celebrada el día 13 de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, estará de manifiesto al público, en las oficinas de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 14 de junio de 1977.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8